

Ref.- SC05-11-009

ACTA N° 183/11
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE,
Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D. José María González Fernández. [P]
D^a. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]
D^a. Eloísa María Cabrera Carmona.
D. Antonio García Aguilar.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D. José Juan Rubí Fuentes.
D. José Galdeano Antequera.
D. Francisco Martín Hernández.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Luis Ortega Olivencia, Interventor de Fondos.
D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día *siete* del mes de *marzo* del año *2011*, siendo las *DIEZ HORAS*, se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de *celebrar*, la *CENTÉSIMA OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN* de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la actual Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2007, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de Junio de 2007 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 134, de fecha 11 de julio de 2007), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 17 de noviembre de 2008 con entrada en vigor desde el día 1 de diciembre de 2008 (publicado en e B.O.P. de Almería Núm. 247, de fecha 26 de diciembre de 2008), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 22 de junio del 2007 (publicadas en el B.O.P. de Almería Núm. 137, de fecha 16 de julio de 2007).

Por la *PRESIDENCIA* se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el *ORDEN DEL DÍA* que es el siguiente:

1º.- Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 1 de marzo de 2011.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ÁREA DE GOBERNACIÓN

2º.- 1.- Dación de cuentas de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2º.- 2.- Nª/Ref.: 128/09. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 1.488/2010. Adverso: Don Gabriel Gómez Santesteban. Situación: Sentencia Núm. 135/2011.

2º.- 3.- Proposición relativa a aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración ente el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Universidad de Almería para la realización de prácticas Máster.

2º.- 4.- Proposición relativa a suscribir entre la Universidad “L’Universite de Perpignan Vía Domitia” y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Convenio de practicas.

2º.- 5.- Proposición relativa a autorizar la realización de las prácticas de una alumna de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Jaén.

2º.- 6.- Proposición relativa a proceder a la firma del Convenio de Colaboración para la realización de las prácticas en Empresa con el Centro Educativo IES Sol de Portocarrero para la Formación en Centros de Trabajo.

2º.- 7.- Proposición relativa a autorizar la realización de las Prácticas del alumno Don Ignacio Oller Martínez correspondiente a la titulación de Arquitectura Técnica.

2º.- 8.- Proposición relativa a desestimar en todos sus términos la solicitud presentada por los miembros del Cuerpo de la Policía Local, Don Rafael Angel Arenas Navarro y Don Francisco Javier Berrido Trillo.

ÁREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

3º.- 1.- Proposición relativa a aceptar la cesión ofrecida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la pintura denominada “El Baño”

3º.- 2.- Proposición relativa a aceptar la cesión ofrecida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la pintura denominada “Metamorfosis”

3º.- 3.- Proposición relativa a aceptar la cesión ofrecida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la pintura denominada “De Pecho”

3º.- 4.- Proposición relativa a aceptar la cesión ofrecida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la pintura denominada “Retrato de Cayetano”

3º.- 5.- Proposición relativa a aceptar la cesión ofrecida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la pintura denominada “Torero”

3º.- 6.- Proposición relativa a aceptar la cesión ofrecida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la pintura denominada “Personaje”

3º.- 7.- Proposición relativa a aceptar la cesión ofrecida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la pintura denominada “Figura”

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

No existen asuntos a tratar.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

5º.- 1.- Proposición relativa a felicitar al Club Deportivo Natación y Waterpolo Roquetas de Mar por la obtención del título de Campeones andaluces.

5º.- 2.- Proposición relativa a proceder a autorizar gasto para el desarrollo de El Acto en Conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

6º.- 1.- Aprobación, si procede, de la devolución de facturación EX009/2011 remitida por Acuamed en materia de rentilización del Campo de Dalías.

6º.- 2.- Aprobación, si procede, de la devolución de facturación EX014/2011 remitida por Acuamed en materia de Emisario Terrestre de La Ventilla.

6º.- 3.- Aprobación, si procede, de la devolución de facturación EX019/2011 remitida por Acuamed en materia de rentilización del Campo de Dalías.

6º.- 4.- Aprobación, si procede, de la devolución de facturación EX024/2011 remitida por Acuamed en materia de Emisario Terrestre de La Ventilla.

III.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes,

1º.- Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 1 de marzo de 2011.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha *21 de febrero de 2011*, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ÁREA DE GOBERNACIÓN

2º.- 1.- Dación de cuentas de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados, contrayéndose a los siguientes:



30682. Decreto de fecha 24 de febrero de 2011, relativo a reconocer la cantidad de 26,98 € en concepto de desplazamiento durante el mes de enero de 2011. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30683. Decreto de fecha 25 de febrero de 2011, relativo a proceder al archivo de las actuaciones como consecuencia de la paralización durante un plazo superior a tres meses por causa imputable por parte del solicitante. Recursos Humanos. GOBERNACIÓN.
30684. Decreto de fecha 24 de febrero de 2011, relativo a reconocer la cantidad de 69,65 € en concepto de desplazamiento durante los meses de diciembre de 2010 y enero de 2011. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30685. Resolución de fecha 24 de febrero de 2011, con expediente nº 11/11 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Centro Lúdico Plaza de Toros como presunto autor de cinco infracciones administrativas. Medio Ambiente. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.
30686. Resolución de fecha 24 de marzo de 2011, con expediente nº 06/11 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Avenida Rey Juan Carlos I como presunto autor de una infracción administrativas. Medio Ambiente. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.
30687. Resolución de fecha 25 de febrero de 2011, relativo a conceder licencia de construcciones, instalaciones y obras a los 33 solicitantes. Urbanismo. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.
30688. Resolución de fecha 24 de febrero de 2011, con expediente nº 13/11 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Avenida Carlos III como presunto autor de una infracción administrativas. Medio Ambiente. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.
30689. Resolución de fecha 24 de febrero de 2011, relativo a autorizar el gasto por importe global por importe 5.300,00 € en concepto de aportación para satisfacer los gastos derivados de la realización de las Fiestas de San Cayetano. Deportes y Festejos. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30690. Resolución de fecha 24 de febrero de 2011, relativo a autorizar el gasto por importe global de 11.000,00 € en concepto de aportación para satisfacer los gastos derivados de la realización de las Fiestas del Solanillo. Deportes y Festejos. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30691. Resolución de fecha 24 de febrero de 2011, relativo a autorizar el gasto por importe global de 5.300,00 € en concepto de aportación para satisfacer los gastos derivados de la realización de las Fiestas de la Alameda. Deportes y Festejos. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30692. Resolución de fecha 24 de febrero de 2011, relativo a autorizar el gasto por importe global de 19.000,00 € en concepto de aportación para satisfacer los gastos derivados de la realización de las Fiestas de las Losas. Deportes y Festejos. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30693. Resolución de fecha 25 de febrero de 2011, relativo a otorgar al solicitante una subvención por importe de 9.000,00 € destinada a atender gastos



- derivados de la organización de la festividad de Semana Santa. Deportes y Festejos. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30694. Resolución de fecha 25 de febrero de 2011, con expediente nº AIS/5794, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30695. Resolución de fecha 25 de febrero de 2011, con expediente nº AIS/5795, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30696. Resolución de fecha 25 de febrero de 2011, con expediente nº AIS/5796, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30697. Resolución de fecha 25 de febrero de 2011, con expediente nº AIS/5797, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30698. Resolución de fecha 25 de febrero de 2011, con expediente nº AIS/5798, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30699. Resolución de fecha 25 de febrero de 2011, con expediente nº AIS/5799, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30700. Resolución de fecha 25 de febrero de 2011, con expediente nº AIS/5800, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30701. Resolución de fecha 25 de febrero de 2011, con expediente nº AIS/5801, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30702. Resolución de fecha 25 de febrero de 2011, con expediente nº AIS/5802, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30703. Resolución de fecha 25 de febrero de 2011, con expediente nº AIS/5793, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30704. Resolución de fecha 25 de febrero de 2011, con expediente nº AIS/5794, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30705. Resolución de fecha 25 de febrero de 2011, con expediente nº AIS/5795, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias



- excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30706. Resolución de fecha 25 de febrero de 2011, con expediente nº AIS/5796, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30707. Resolución de fecha 24 de febrero de 2011, relativo a autorizar la cesión del salón de actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar el día 25 de febrero a las 16:30 horas para la celebración una asamblea de trabajadores. Educación y cultura. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30708. Resolución de fecha 24 de febrero de 2011, relativo a autorizar la cesión del salón de actos de la escuela Municipal de Música, Danza y Teatro de Roquetas de Mar el día 18 de marzo a las 20:00 horas para la celebración una charla-conferencia. Educación y cultura. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30709. Resolución de fecha 24 de febrero de 2011, relativo a contratar el servicio de mantenimiento de 1 ascensor sito en la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar por importe de 1.314,12 € IVA incluido. Educación y cultura. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30710. Resolución de fecha 24 de febrero de 2011, relativo a contratar el servicio de mantenimiento de 1 ascensor sito en el CEIP Las Marinas por importe de 2.058,00 € IVA incluido. Educación y cultura. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30711. Resolución de fecha 24 de febrero de 2011, relativo a contratar el servicio de mantenimiento de 1 plataforma elevadora en el CEIP Las Lomas por importe de 603,48 € IVA incluido. Educación y cultura. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30712. Resolución de fecha 24 de febrero de 2011, relativo a contratar el servicio de mantenimiento de 1 ascensor sito en la casa de la cultura por importe de 4.290,48 € IVA incluido. Educación y cultura. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30713. Resolución de fecha 24 de febrero de 2011, relativo a contratar el servicio de mantenimiento de 2 ascensores sito en plaza de toros por importe de 4.052,00 € IVA incluido y el servicio de mantenimiento de 4 ascensores sitios en el teatro auditorio por importe de 8.105,16 € IVA incluido. Educación y cultura. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30714. Resolución de fecha 24 de febrero de 2011, relativo a contratar el servicio de mantenimiento de 1 ascensor sito en la Escuela de Música por importe de 1.841,08 € IVA incluido. Educación y cultura. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30715. Resolución de fecha 24 de febrero de 2011, relativo a contratar el servicio de mantenimiento de 1 ascensor sito en CEIP Arco Iris por importe de 1.079,88 € IVA incluido. Educación y cultura. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30716. Resolución de fecha 24 de febrero de 2011, relativo a contratar el servicio de mantenimiento de 1 ascensor sito en Castillo Santa Ana por importe de 2.092,44 € IVA incluido. Educación y cultura. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.



30717. Resolución de fecha 24 de febrero de 2011, relativo a contratar los trabajos de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de mejora y reposición de la instalaciones en el Complejo Deportivo Las Salinas por importe de 1.383,00 € IVA incluido. Contratación. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.
30718. Decreto de fecha 1 de marzo de 2011, relativo a declarar que las mociones formuladas infringen el Ordenamiento Jurídico por lo que no procede la inclusión en el Orden del día de la próxima sesión que celebre el Pleno. Secretaría General. GOBERNACIÓN.
30719. Resolución de fecha 25 de febrero de 2011, con expediente nº 46/09 D, relativo a imponer una multa coercitivo por importe de 1.357,17 € por incumplimiento injustificado de la orden de reposición alterada en relación con las obras sitas en Avenida VillaAfrica. Disciplinar urbanística. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.
30720. Resolución de fecha 25 de febrero de 2011, con expediente nº 47/09 D, relativo a imponer una multa coercitivo por importe de 1.357,17 € por incumplimiento injustificado de la orden de reposición alterada en relación con las obras sitas en Avenida VillaAfrica. Disciplinar urbanística. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.
30721. Resolución de fecha 23 de febrero de 2011, relativo a contratar el servicio de mantenimiento del ascensor y 2 salvaescaleras sito en la Casa Consistorial por importe de 2.203,44 € IVA incluido. Urbanismo. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.
30722. Resolución de fecha 23 de febrero de 2011, relativo a contratar el servicio de mantenimiento del ascensor sito en el edificio de usos múltiples de El Parador por importe de 1.038,12 € IVA incluido. Urbanismo. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.
30723. Resolución de fecha 23 de febrero de 2011, relativo a contratar el servicio de mantenimiento del ascensor sito en el edificio de usos múltiples de Aguadulce por importe de 998,92 € IVA incluido. Urbanismo. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.
30724. Resolución de fecha 23 de febrero de 2011, relativo a contratar el servicio de mantenimiento del ascensor sito en el edificio de usos múltiples de La Gloria por importe de 2.092,44 € IVA incluido. Urbanismo. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.
30725. Decreto de fecha 1 de marzo de 2011, relativo a que en el Procedimiento Abreviado Núm. 80/2011 asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar los Servicio Jurídicos. Servicio Jurídicos. GOBERNACIÓN.
30726. Resolución de fecha 1 de marzo de 2011, relativo a aprobar la hoja de taquilla por importe de 27.174,00 € correspondiente a la actuación celebrada el día 26 de febrero de 2011 en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Educación y cultura. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30727. Resolución de fecha 1 de marzo de 2011, relativo a aprobar la hoja de taquilla por importe de 13.867,00 € correspondiente a la actuación celebrada el día 25 de febrero de 2011 en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Educación y cultura. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30728. Resolución de fecha 1 de marzo de 2011, relativo a designar instructor del expediente número 027/2011 de Responsabilidad Patrimonial al Funcionario



- de Carrera correspondiente. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
30729. Resolución de fecha 1 de marzo de 2011, relativo a designar instructor del expediente número 029/2011 de Responsabilidad Patrimonial al Funcionario de Carrera correspondiente. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
30730. Resolución de fecha 1 de marzo de 2011, relativo a designar instructor del expediente número 030/2011 de Responsabilidad Patrimonial al Funcionario de Carrera correspondiente. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
30731. Resolución de fecha 21 de febrero de 2011, relativo a designar instructor del expediente número 20/2011 de Responsabilidad Patrimonial al Funcionario de Carrera correspondiente. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
30732. Resolución de fecha 21 de febrero de 2011, relativo a designar instructor del expediente número 21/2011 de Responsabilidad Patrimonial al Funcionario de Carrera correspondiente. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
30733. Resolución de fecha 21 de febrero de 2011, relativo a designar instructor del expediente número 22/2011 de Responsabilidad Patrimonial al Funcionario de Carrera correspondiente. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
30734. Resolución de fecha 21 de febrero de 2011, relativo a designar instructor del expediente número 19/2011 de Responsabilidad Patrimonial al Funcionario de Carrera correspondiente. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
30735. Resolución de fecha 21 de febrero de 2011, relativo a designar instructor del expediente número 23/2011 de Responsabilidad Patrimonial al Funcionario de Carrera correspondiente. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
30736. Resolución de fecha 21 de febrero de 2011, relativo a designar instructor del expediente número 24/2011 de Responsabilidad Patrimonial al Funcionario de Carrera correspondiente. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
30737. Resolución de fecha 21 de febrero de 2011, relativo a designar instructor del expediente número 25/2011 de Responsabilidad Patrimonial al Funcionario de Carrera correspondiente. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
30738. Resolución de fecha 1 de marzo de 2011, relativo a declarar terminado el procedimiento administrativo de reclamación patrimonial con expediente nº 138/2010 sin que el archivo de las actuaciones impida a la interesada hacer valer su derecha en su procedimiento posterior. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
30739. Resolución de fecha 1 de marzo de 2011, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 148/2010 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
30740. Resolución de fecha 1 de marzo de 2011, relativo a declarar terminado el procedimiento administrativo de reclamación patrimonial con expediente nº



- 127/2010 sin que el archivo de las actuaciones impida a la interesada hacer valer su derecha en su procedimiento posterior. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
30741. Resolución de fecha 21 de febrero de 2011, relativo a el archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 042/2010 por no quedar demostrado que los daños producido como consecuencia del funcionamiento anormal del servicio público. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
30742. Resolución de fecha 1 de marzo de 2011, relativo a proceder a la devolución de las fianzas constituidas en la Caja Municipal de Depósitos a favor de las 3 personas físicas o jurídicas. Disciplina urbanística. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.
30743. Decreto de fecha 21 de febrero de 2011, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2011/22 por importe global de 19.256,53 €. Intervención. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.
30744. Decreto de fecha 22 de febrero de 2011, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2011/23 por importe global de 29.741,11 €. Intervención. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.
30745. Resolución de fecha 1 de marzo de 2011, relativo a contratar el suministro de 77 pantalones por importe de 6.237,00 € IVA incluido con destino a la Policía Local. Riesgos Laborales. GOBERNACIÓN.
30746. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana, IVTM y tasas de basura por importe de 912,73 €. Gestión tributaria. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.
30747. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 744,88 €. Gestión tributaria. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.
30748. Resolución de fecha 1 de marzo de 2011, relativo a la aprobación de la contratación de una actuación a celebrar el día 4 de marzo a las 22:00 horas en el Teatro Auditorio por importe de 5.000,00 €. Educación y Cultura. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30749. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, relativo a aprobar el importe de 124.843,81 en concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Gestión tributaria. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.
30750. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, relativo a aprobar el importe en concepto de IIVTM. Gestión tributaria. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.
30751. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, relativo a aprobar el importe en concepto de IIVTM. Gestión tributaria. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.
30752. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº 10/10 D, relativo a declarar cometida la infracción urbanística habida consistente en instalar grúa torre sita en Avenida de Polonia. Disciplina urbanística. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.
30753. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº 10/10 S, relativo a imponer una sanción de 600,00 € como autor de la infracción urbanística consistente en instalar grúa torre sita en Avenida de Polonia. Disciplina urbanística. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.
30754. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº 13/10 S, relativo a imponer una sanción de 600,00 € como autor de la infracción urbanística



- consistente en instalar grúa torre sita en Avenida de Polonia. Disciplina urbanística. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.
30755. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº 13/10 D, relativo a declarar cometida la infracción urbanística habida consistente en instalar grúa torre sita en Avenida de Polonia. Disciplina urbanística. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.
30756. Resolución de fecha 1 de marzo de 2011, con expediente nº 18/11 D y S, relativo a estimar íntegramente el escrito de alegaciones presentado ya que se ha podido comprobar que las obras fueron ejecutadas en julio de 2006 y estas han sido denunciadas en enero de 2011. Disciplina urbanística. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.
30757. Resolución de fecha 1 de marzo de 2011, con expediente nº 13/10 O.E., relativo a dar traslado a la constructora de la obras como responsable del abonado de la grúa torre en Calle Málaga. Disciplina urbanística. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.
30758. Resolución de fecha 25 de febrero de 2011, con expediente nº AIS/5807, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30759. Resolución de fecha 25 de febrero de 2011, con expediente nº AIS/5808 relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30760. Resolución de fecha 25 de febrero de 2011, con expediente nº AIS/5809, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30761. Resolución de fecha 25 de febrero de 2011, con expediente nº AIS/5810, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30762. Resolución de fecha 25 de febrero de 2011, con expediente nº AIS/5811, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30763. Resolución de fecha 25 de febrero de 2011, con expediente nº AIS/5812, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30764. Resolución de fecha 25 de febrero de 2011, con expediente nº AIS/5813, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30765. Resolución de fecha 25 de febrero de 2011, con expediente nº AIS/5814, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30766. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº 171/09 A.M., relativo a denegar la licencia municipal de apertura solicitada para la



- implantación de actividad de Cafe Bar sito en Paseo de las Acacias frente fase II. Medio Ambiente. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.
30767. Resolución de fecha 25 de febrero de 2011, con expediente nº AIS/5794, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30768. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, relativo a contratar el suministro de conjunto parque biosaludable con destino a Rambla Las Hortichuelas por importe de 7.080,00 € IVA incluido. Parque y Jardines. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30769. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, relativo a contratar el suministro de transporte y montaje de varios juegos infantiles con destino a la zona de juegos ubicada en Plaza Castelar por importe de 3.519,10 € IVA incluido. Parque y Jardines. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30770. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, relativo a contratar el suministro de transporte y montaje de varios juegos infantiles con destino a Plaza República Dominicana por importe de 4.785,95 € IVA incluido. Parque y Jardines. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30771. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº 7713 (UTS-1), relativo a conceder una ayuda económica familiar de 100 €/mes durante cuatro meses destinada a cubrir necesidades básicas y una A.E.S. de 60 € pago único destinada a gastos de vivienda. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30772. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº 7572 (UTS-6), relativo a conceder una ayuda económica familiar de 130 €/mes durante cinco meses destinada a cubrir necesidades básicas y una A.E.S. de 120 € pago único destinada a gastos de vivienda. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30773. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº 2791 (UTS-6), relativo a conceder una ayuda económica familiar de 80 €/mes durante ocho meses destinada a cubrir necesidades básicas y una A.E.S. de 200 € pago único destinada a gastos de vivienda. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30774. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº 7863 (UTS-4), relativo a conceder una ayuda económica familiar de 120 €/mes durante seis meses destinada a cubrir necesidades básicas. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30775. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº 7864 (UTS-4), relativo a conceder una ayuda económica familiar de 500 € pago único destinada a gastos de vivienda. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30776. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº 4128 (UTS-6), relativo a conceder una ayuda económica familiar de 100 €/mes durante cinco meses destinada a cubrir necesidades básicas. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30777. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº 4054 (UTS-6), relativo a conceder una ayuda económica familiar de 120 €/mes durante seis



- meses destinada a cubrir necesidades básicas. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30778. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº 7863 (UTS-4), relativo a conceder una ayuda económica familiar de 120 €/mes durante seis meses destinada a cubrir necesidades básicas. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30779. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº 7326 (UTS-1), relativo a conceder una ayuda económica familiar de 100 €/mes durante dos meses destinada a cubrir necesidades básicas. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30780. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº 7310 (UTS-4), relativo a conceder una ayuda económica familiar de 130 €/mes durante seis meses destinada a cubrir necesidades básicas. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30781. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº 7739 (UTS-6), relativo a conceder una ayuda económica familiar de 290 € pago único destinada a gastos de alquiler. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30782. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº 2279 (UTS-4), relativo a conceder una ayuda económica familiar de 52 € pago único destinada a gastos de vivienda. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30783. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº 5992 (UTS-8), relativo a conceder una ayuda económica familiar de 800 € pago único destinada a gastos de repatriación. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30784. Resolución de fecha 3 de marzo de 2011, con expediente nº 172/08 A.M., relativo a aceptar el desistimiento a la tramitación de la licencia municipal de actividad incoado para la obtención de la actividad de Garaje Aparcamiento en Calle Rosal. Medio Ambiente. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.
30785. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, relativo a autorizar la cesión del salón de actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar el día 8 de marzo de 2011 desde las 19:30 horas. Educación y cultura. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30786. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, relativo a autorizar la cesión del salón de actos de la Escuela Municipal de Danza de Roquetas de Mar el día 9 de marzo de 2011 desde las 17:00 a las 21:00 horas. Educación y cultura. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30787. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, relativo a autorizar la cesión del salón de actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar el día 5 de marzo de 2011 desde las 9:00 a las 14:00 horas. Educación y cultura. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30788. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana, IVTM y Tasa de Basura por importe de 1.466,82 € de principal. Gestión tributaria. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.
30789. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana, IVTM, Tasa de



- Basura y multas por importe de 2.659,43 € de principal. Gestión tributaria. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.
30790. Decreto de fecha 3 de marzo de 2011, con expediente nº 19/11 D, relativo a requerir al interesado un plazo de dos meses solicite al interesado en legal forma la correspondiente licencia municipal de obras a efectos de su otorgamiento si procediera. Disciplina Urbanística. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.
30791. Decreto de fecha 3 de marzo de 2011, con expediente nº 19/11 S, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística consistente en realizar obras careciendo de licencia municipal. Disciplina Urbanística. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.
30792. Decreto de fecha 23 de febrero de 2011, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2011/24 por un importe de 20.075,05€. Intervención. HACIENDA Y CONTRATACIÓN
30793. Decreto de fecha 24 de febrero de 2011, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2011/25 por un importe de 24.619,59€. Intervención. HACIENDA Y CONTRATACIÓN
30794. Resolución de fecha 24 de febrero de 2011, con expediente nº 754/2010, relativo a conceder la segunda prórroga de la licencia urbanística para reforma de vivienda en Avenida Las Gaviotas. Urbanismo. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.
30795. Resolución de fecha 24 de febrero de 2011, con expediente nº 561/2010, relativo a denegar la prórroga de la licencia urbanística para apertura de zanja para canalización eléctrica en Calle Sonora. Urbanismo. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.
30796. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, relativo a aprobar los expedientes por importe de 796,62 €. Gestión tributaria. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.
30797. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, relativo a aprobar los expedientes por importe de 16.205,97 €. Gestión tributaria. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.
30798. Resolución de fecha 3 de marzo de 2011, relativo a conceder a le fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 288,96 € de principal. Gestión tributaria. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.
30799. Resolución de fecha 3 de marzo de 2011, relativo a conceder a le fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI urbana por importe de 3.228,35 € de principal. Gestión tributaria. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.
30800. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº AIS/5815, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30801. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº AIS/5816, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.



30802. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº AIS/5817, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30803. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº AIS/5818, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30804. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº AIS/5819, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30805. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº AIS/5820, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30806. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº AIS/5821, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30807. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº AIS/5822, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30808. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº AIS/5823, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30809. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº AIS/5824, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30810. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº AIS/5825, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30811. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº AIS/5826, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30812. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº AIS/5827, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30813. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº AIS/5828, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.



30814. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº AIS/5829, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30815. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº AIS/5830, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30816. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº AIS/5831, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30817. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº AIS/5832, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30818. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº AIS/5833, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30819. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº AIS/5834, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30820. Resolución de fecha 2 de marzo de 2011, con expediente nº AIS/5835, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
30821. Resolución de fecha 3 de marzo de 2011, relativo a acordar la inscripción básica de la pareja de hecho con expediente administrativo nº 464 en el Registro de Parejas de Hecho. Protocolo. GOBERNACIÓN.
30822. Resolución de fecha 3 de marzo de 2011, relativo a acordar la inscripción básica de la pareja de hecho con expediente administrativo nº 490 en el Registro de Parejas de Hecho. Protocolo. GOBERNACIÓN.
30823. acordar la inscripción básica de la pareja de hecho con expediente administrativo nº 487 en el Registro de Parejas de Hecho. Protocolo. GOBERNACIÓN.
30824. acordar la inscripción básica de la pareja de hecho con expediente administrativo nº 488 en el Registro de Parejas de Hecho. Protocolo. GOBERNACIÓN.
30825. Decreto de fecha 4 de marzo de 2011, comprometer crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican. Intervención. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.
30826. Resolución de fecha 4 de marzo de 2011, relativo a contratar el suministro de tres armarios por importe de 633,66 € IVA incluido. Intervención. HACIENDA Y CONTRATACIÓN.



2º.- 2.- Nª/Ref.: 128/09. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 1.488/2010. Adverso: Don Gabriel Gómez Santesteban. Situación: Sentencia Núm. 135/2011.

Objeto: Contra la sentencia de 1 de julio de 2010 (número 200/10), dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería, que estimó parcialmente el recurso contencioso administrativo promovido por D. Gabriel María Gómez Santesteban contra resolución del Tesorero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 6 de julio de 2009, que desestimó el recurso de reposición formulado contra resolución del propio órgano, de 17 de abril de 2009, y anuló dichos actos por no ser conformes a derecho.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 1 de marzo de 2011 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 135/2011 de fecha 1 de marzo de 2011 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuyo Fallo se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), y, en consecuencia, revoca la expresada sentencia por no ser conforme a derecho. Se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Gabriel Gómez Santesteban y no se hace pronunciamiento en cuanto a costas procesales.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Sr. Tesorero Municipal para su debida constancia.

2º.- 3.- Proposición relativa a aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración ente el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Universidad de Almería para la realización de prácticas Máster.

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

“Se ha remitido desde la Universidad de Almería, Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Universidad de Almería para la realización de prácticas Máster.

El Convenio será de aplicación para la realización de prácticas de Másteres Oficiales por el estudiantado que curse dichos Másteres. Para gestionarlos los /as estudiantes se inscribirán en la base de datos (ICARO) que para tal efecto dispone la Fundación Mediterránea y el Servicio Universitario de Empleo de la Universidad de Almería.

Asimismo, la realización de las prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo ni coste económico alguno para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Por cuanto antecede, y con objeto de facilitar el desarrollo de las prácticas, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Universidad de Almería para la realización de prácticas Máster.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

2º.- 4.- Proposición relativa a suscribir entre la Universidad “L’Universite de Perpignan Via Domitia” y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Convenio de practicas.

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

“Habiéndose remitido por la Universidad “L’Universite de Perpignan Via Domitia”, Convenio de prácticas obligatorias previstas en el currículo del alumno D. Datreaux Vincent, en la disciplina Diplomatura en “Urbanisme, Aménagement du Territoire”, equivalente a “Urbanismo y Territorio”

Los riesgos derivados de las prácticas serán cubiertos por un seguro escolar de la alumna y la Universidad, realizándose las prácticas en la Oficina de Recursos Humanos en el periodo comprendido entre el 6 de junio al 29 de julio del 2011, en horario de jornada ordinaria de mañana de lunes a viernes.

Finalmente, consta en el expediente el reseñado borrador de Convenio. Las citadas prácticas no supondrán para el Ayuntamiento coste económico alguno, siendo asumido cualquier gasto que pudiera originarse de la aplicación del citado Convenio por la reseñada Universidad, la cual deberá de responder de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes laborales durante el periodo de prácticas.

Por cuanto antecede, y con objeto de facilitar el desarrollo de las prácticas, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.- Suscribir entre la Universidad “L’Universite de Perpignan Via Domitia”, y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Convenio de prácticas del alumno Don Datreaux Vincent para llevar a cabo el citado periodo de formación práctica en el Área de Urbanismo.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

2º.- 5.- Proposición relativa a autorizar la realización de las prácticas de una alumna de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Jaén.

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

“Habiéndose remitido por la Vicedecana de Gestión e Innovación Docente de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Jaén, con NRE. 4.491 de fecha 26.02.2011, para la realización de prácticas del alumno de la citada Universidad, perteneciente al Plan de Estudios de la Diplomatura en Trabajo Social, Doña Lucía Isabel Rodríguez Ureña, para la realización de las prácticas de la asignatura “Prácticas en Instituciones de Bienestar Social II”, y para que sirvan las mismas como complemento práctico de su formación teórica, que fomente el conocimiento de las técnicas y metodología de la Entidad, y ayude a la inserción socio-laboral de los universitarios.

Los riesgos derivados de las prácticas serán cubiertos por un seguro escolar del alumno y la Universidad, realizándose las prácticas en el Área de Bienestar Social en el periodo comprendido entre el 3 de marzo al 10 de junio de 2011, en horario de mañana con una distribución horaria de las prácticas de jueves y viernes (horario laboral). Número de horas de prácticas 150.

Por cuanto antecede, y con objeto de facilitar el desarrollo de las prácticas, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.- Autorizar la realización de las prácticas del alumno de la citada Universidad, perteneciente al Plan de Estudios de la Diplomatura en Trabajo Social, Doña Lucía Isabel Rodríguez Ureña con DNI. número 77366089-T. La tutora responsable de la citada alumna será la funcionaria de carrera de esta Entidad Local Doña Isabel López López.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

2º.- 6.- Proposición relativa a proceder a la firma del Convenio de Colaboración para la realización de las prácticas en Empresa con el Centro Educativo IES Sol de Portocarrero para la Formación en Centros de Trabajo.

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

“Se ha recibido en esta Entidad Local oficio del Sr. Don José Hidalgo Quiles Director del IES SOL DE PORTOCARERO, con NRE. 4710 de fecha 02/03/2011, solicita la realización de las prácticas en empresas de los alumnos Don Pablo Simón Juárez y Don Eduardo Revilla Rodríguez del ciclo formativo de Técnico Superior en Animación de Actividades Físico-Deportivas en el Área de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, durante un periodo que se extenderá desde el mes de marzo a junio del 2011, con una duración de 400 horas repartidas en jornadas laborales de 7 horas de 8,00 a 15,00 horas de lunes a viernes, dejando un día para impartir en el centro el proyecto integrado.

Las prácticas del alumno no supondrán para el Ayuntamiento coste económico alguno, así como, cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del seguro escolar de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto,



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

siendo asumido cualquier gasto o indemnización derivada de las prácticas por el citado Centro educativo.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Proceder a la firma del Convenio de Colaboración para la realización de las prácticas en Empresa con el Centro Educativo IES SOL DE PORTOCARERO, para la Formación en Centros de Trabajo, de conformidad con la disposición transitoria de la orden de 1 de abril de 2002, por la que se regula los programas de garantía social.

2º.- Autorizar a los alumnos Don Pablo Simón Juárez y Don Eduardo Revilla Rodríguez del ciclo formativo de Técnico Superior en Animación de Actividades Físico-Deportivas a la realización de las prácticas de empresa en el Área de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en los términos expresados anteriormente.

3º.- Nombrar tutor para la coordinación y seguimiento de la Formación al funcionario Don Julio Vázquez Góngora.

4º.- Dar traslado de la presente Resolución al Instituto de Educación Secundaria SOL DE PORTOCARRERO, a la alumna, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales y al Área de Deportes del Ayuntamiento, a los efectos indicados.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

2º.- 7.- Proposición relativa a autorizar la realización de las Prácticas del alumno Don Ignacio Oller Martínez correspondiente a la titulación de Arquitectura Técnica.

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

“Se han presentado en la Oficina de Recursos Humanos sendos escritos suscritos por el Subdirector de Ordenación Académica y Grado de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de la Universidad de Granada, relativa a las prácticas establecidas por la Comisión Fin de Carrera en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, correspondientes a la Titulación de Arquitectura Técnica.

El alumno designado es Don Ignacio Oller Martínez, el cual no tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento, debiendo de contar con la cobertura del Seguro Escolar. Igualmente, las citadas prácticas no podrán suponer coste económico alguno para esta Entidad Local.

Por cuanto antecede, y con objeto de facilitar el desarrollo de las prácticas, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:



Único.- *Dar conformidad para la realización de las prácticas del alumno D. Ignacio Oller Martínez, correspondientes a la titulación de Arquitectura Técnica, con una duración de las mismas de 240 horas, distribuidas desde el día 14/03/2011 al 04/05/2011 en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

2º.- 8.- Proposición relativa a desestimar en todos sus términos la solicitud presentada por los miembros del Cuerpo de la Policía Local, Don Rafael Ángel Arenas Navarro y Don Francisco Javier Berrido Trillo.

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

“*Antecedentes.-*

1º.-Se han presentado en esta Entidad Local 2 solicitudes pertenecientes a miembros integrantes del Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar, relativas a reclamación de cantidades por diversos conceptos establecidos en el Pacto de Funcionarios y Acuerdo Sectorial correspondientes al periodo comprendido entre el ejercicio 2007/2010, relativos a prolongación de la jornada hasta las 40 horas semanales, plus salarial de turnicidad, punto de nivel de Complemento de Destino y aumento anual, gradual y progresivo del Complemento Específico.

2º.-La Comisión que negoció el Pacto de Funcionarios estuvo integrada por las Sras. y Sres. que a continuación se detallan: Por parte de la Patronal: Doña Francisca Toresano Moreno, Concejala Delegada de RRHH. Por parte sindical, representantes de la Junta de Personal, Don Antonio Torres Torres (CSIF) y Don Nicolás Lao López (UGT). A la firma del documento, aparte de los señalados fue firmado por el Sr. Alcalde-Presidente Don Gabriel Amat Ayllón, y Don Manuel Barrera Cruces (CCOO). Durante las negociaciones asistió como Secretario Rafael Leopoldo Aguilera Martínez, adscrito al Área de RRHH.

3º.-Durante las deliberaciones y redacción del Pacto y del Acta de Conclusiones, de aplicación ésta última con carácter exclusivo al ámbito del Cuerpo de la Policía Local, quedó de manifiesto, de forma tácita, pero no expresado en el documento negociador, que la realización del acuerdo Sectorial de aplicación a la Policía Local, conllevaba la no aplicación de los acuerdos de carácter económico expresados en el Pacto, con destino exclusivo al resto de funcionarios de Administración Local integrantes de la Relación de Puestos de Trabajo, con exclusión del personal eventual. (BOPA. Número nº 99 de fecha 23/05/2007), sin que la citada decisión fuese impugnada administrativamente ni jurisdiccionalmente.

4º.- Consta en el expediente las Relaciones de Puestos de Trabajo aprobadas por el Ayuntamiento pleno y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, contrayéndose a las siguientes:

Ejercicio 2010.- Ayuntamiento pleno 03.12.2010. BOPA 14 de fecha 22.01.10

Ejercicio 2009.- Ayuntamiento Pleno 16.01.09. BOPA 38 de fecha 25.02.09.

Ejercicio 2008.- Ayuntamiento Pleno 21.02.08. BOPA 58 de fecha 27.03.08.

Ejercicio 2007.- Ayuntamiento Pleno 16.02.07. BOPA 40 de fecha 26.02.07

Fundamentos jurídicos.-

1º.- El artículo 37.1 y 2 de la Constitución española establecen que “La Ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios. Se reconoce el derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar medidas de conflicto colectivo. La Ley que regule el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las limitaciones que pueda establecer, incluirá las garantías precisas para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.”

La clave de este precepto consiste en determinar si es o no aplicable a los funcionarios públicos. Dos son los términos empleados por el constituyente cuya interpretación ha planteado problemas a la doctrina a la hora de resolver esta cuestión: por un lado, la calificación de negociación colectiva como laboral y, de otro, la utilización del término representantes de los trabajadores y empresarios.

La Constitución al emplear el calificativo “laboral”, pretende delimitar el ámbito objetivo de la “negociación colectiva”, sin prejuzgar para nada su ámbito subjetivo. Que ello es así, lo pondría de manifiesto al hablar de sujetos públicos como órganos políticos y a la vez gestor de una Administración Pública, y por tanto, los “representantes de los trabajadores y empresarios viene a delimitar subjetivamente la negociación colectiva.

El término “representantes de los trabajadores y empresarios” debe de ser entendido aquí rigurosamente con referencia a las partes de la relación jurídica- laboral, sin que tales expresiones puedan ser extendidas, respectivamente, a funcionarios y Administración Pública. A través de esta precisión se circunscribe la negociación colectiva al estricto ámbito de las relaciones jurídico – laboral, excluyéndose la actividad negocial de aquellos otros grupos profesionales que prestan su trabajo en el marco de una relación jurídica-administrativa.

El artículo 38.10 del Estatuto Básico del Empleado Público, “garantiza el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público. En este supuesto, las Administraciones Públicas deberán informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación.”

2º.- Los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, regulan los conceptos que comprende la estructura del sistema retributivo de los funcionarios, así como los criterios generales para la determinación de su cuantía.

Los mencionados artículos tienen la consideración de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, y en consecuencia son aplicables al personal de todas las Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 de la mencionada Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Asimismo, el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siguiendo los criterios de la legislación básica sobre función pública, establece que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública, y que las retribuciones



complementarias se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos, si bien su cuantía global será fijada por el pleno de la Corporación, dentro de los límites máximos y mínimos que se fijen por el Estado.

La aplicación del sistema de retribuciones previsto en las disposiciones legales mencionadas, respecto de los funcionarios de la Administración Local resulta condicionada, en virtud de lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre (de Presupuestos Generales del Estado para 1985), y en la disposición transitoria sexta de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, a la publicación y entrada en vigor de una norma reglamentaria que fije los límites máximos y mínimos a que se refiere el artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las Corporaciones Locales puedan realizar los estudios, adaptaciones y valoraciones de puestos de trabajo que sirvan de base a una adecuada y eficaz implantación del nuevo sistema, sin que su aplicación permita superar los límites de incremento de la masa retributiva establecidos con carácter general.

3º.- El artículo 1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, indica que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los funcionarios de Administración Local solo podrán ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

En consecuencia, no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza que correspondan a la Administración o cualquier poder público como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, ni retribuciones o contraprestaciones distintas a las determinadas en los artículos siguientes por ningún otro concepto, ni siquiera por confección de proyectos, dirección o inspección de obras o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes o informes, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

4º.- El Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 47 inicia el Capítulo V del Título III denominado "Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones" que de manera sobria establece: "Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos".

5º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC, se procede a la acumulación de todas las solicitudes por guardar identidad sustancial.

Consideraciones.-

A) En relación con las 2 solicitudes de reclamación de cantidad efectuadas por miembros pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local el día 29/01/2011, a tenor de las fundamentaciones y argumentos esgrimidos en el suplico de la interposición de la reclamaciones de cantidad dejadas de percibir entre los años 2006/2010, periodo de aplicación del reseñado Pacto, actualmente prorrogado, no hay constancia en la Unidad de Prestaciones Económicas que las cantidades reclamadas, en cuanto al carácter general de las mismas, hayan sido abonadas en las nóminas correspondientes, al no venir reflejados los citados conceptos ni en la Relación de Puestos de Trabajo



de cada ejercicio aprobado por el Ayuntamiento Pleno, ni en el estadillo que emite mensualmente la Jefatura de la Policía Local.

B) El contenido de los Pactos y Acuerdos, consecuencia de la negociación colectiva de los funcionarios de carrera para la determinación de sus condiciones de trabajo, se regula por Ley, en cuanto que es parte del estatuto funcional y, así, concreta la reserva a favor del Estado de la regulación de la relación de servicios del personal funcionario, de las condiciones de promoción en la carrera administrativa y de las situaciones que en ésta puedan darse, de los derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios y de su régimen disciplinario, así como la creación e integración, en su caso, de cuerpos y escalas funcionariales y el modo de provisión de puestos de trabajo al servicio de las Administraciones Públicas [STC 99/1987, de 11 de junio].

Es, pues, la Ley quien determina las materias susceptibles de negociación colectiva, en este caso la Ley 9/1987, de 12 de junio, de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas (en virtud del art. 103 CE), y en concordancia con el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, EBEP, viniendo a constituir parte del régimen estatutario de los funcionarios públicos, en desarrollo de lo establecido en el art. 149.1.18 CE, lo que le confiere el carácter de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, excluyendo al personal laboral al servicio de esas mismas Administraciones Públicas, que se rige por la legislación laboral común [arts. 82 al 92 del Estatuto de los Trabajadores (ET), Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 marzo.

Por lo tanto, es el art. 32 de la Ley 9/1987 --aplicable al personal funcionario de la Administración Local [por su carácter básico y la expresa remisión del art. 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)]-- el que ha de tenerse en cuenta en cuanto al objeto de obligada negociación [SSTS de 29 de mayo de 1997 y de 3 de mayo de 2000], y, a su vez, la jurisprudencia que ha desarrollado y delimitado el contenido del citado precepto.

C) La Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE del 13), del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), regula los derechos retributivos de los funcionarios, y en él se establece (art. 21) que el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias debe reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de Presupuestos. Igualmente, dispone que no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.

Tanto el complemento de productividad como las gratificaciones se encuadran dentro del grupo de las retribuciones complementarias; respecto de las cuales, el art. 24 EBEP establece que su cuantía y estructura se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública, aunque el propio artículo fija los límites que su establecimiento debe respetar. Por ello, en materia de productividad y gratificaciones, ha de estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril (BOE de 3 de mayo), por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local. En dicha disposición, en su art. 5.5, se dictan las normas por las que se rige el complemento de productividad, diciendo que corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el art. 7.2.b) de esta norma. Lo mismo ocurre con las gratificaciones, que en el art. 6 se regulan diciendo que también es



competencia del Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el art. 7.2.c) de este Real Decreto. Correspondiendo al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno.

Ambos preceptos, como vemos, nos remiten a las normas del art. 7.2, que fija los límites a la cuantía global de los complementos de productividad y gratificaciones, conforme al cual serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. Y de dicha cantidad se destinará hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad y hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

En resumen, el Pleno de la Corporación fija el crédito global en el Presupuesto para las mismas, dentro de los límites máximos señalados en el art. 7.2 c) citado; correspondiendo al Alcalde la asignación individual a los funcionarios merecedores de estas gratificaciones, siempre que remuneren servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada legal. Previniéndose que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su vencimiento; circunstancia esta última que impediría la pretensión de «fijar un plus mensual» a que se alude, más propio del complemento de productividad.

Y en cuanto a la afectación de estas «gratificaciones» por los límites de incremento global de retribuciones establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado [art. 154 del Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE del 22)], es de tener en cuenta que las limitaciones o congelación de las retribuciones íntegras o de los gastos de personal.

D) En relación con el apartado a) de la reclamación, el Estatuto Básico del Empleado Público se refiere a la jornada de trabajo sin determinarla en cómputo exacto. El art. 94 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, interpretado e integrado en el sistema de fuentes, nos lleva a la aplicación en el ámbito local de la Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado en cuanto a la materia de Jornada y horarios. La jornada se fija en treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual y el horario concreto de trabajo se establecerá por el Alcalde (o Concejal a quien se le ha delegado la materia), dentro de la potestad organizativa de sus servicios.

El Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 47 inicia el Capítulo V del Título III denominado “Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones” que de manera sobria establece: “Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos”. Parece pues que, a falta de mayor concreción, será preciso seguir haciendo una labor integradora e interpretativa para saber exactamente cual es la jornada de trabajo que debe cumplir el funcionario. Porque, eso sí, no se olvida el artículo 54.2 del EBEP de establecer como un “principio de conducta” del empleado público que “El desempeño de un puesto público se realizara de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos”.

El art. 94 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local establece que: “La jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado” (Sentencias de 13 de julio y de 28 de



noviembre de 1995). Y el art. 142 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local prevé que “Los funcionarios de la Administración local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado”. Así pues, en materia de recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas está claro que la legislación a aplicar con carácter referente es la de función pública de la Comunidad Autónoma, la jornada de trabajo será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

La jornada laboral se rige por tanto por la legislación estatal (art. 94 de la Ley 7/85) quedando su regulación al margen de la competencia local: esta legislación es, a fecha de hoy, el artículo segundo de la Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado en cuanto a la materia de Jornada y horarios que establece que “1. La duración máxima de la jornada general de trabajo en la Administración General del Estado será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cuarenta y siete horas anuales”.

Estas determinaciones se completan con el artículo Primero de la Resolución de 20 de diciembre de 2005, en el que leemos: “3. En aquellos supuestos en los que no se establezcan los correspondientes calendarios, serán de directa aplicación las presentes instrucciones. 4. El calendario laboral contendrá la distribución anual de la jornada, y habrá de respetar las siguientes condiciones: a) Los horarios se acomodarán a las necesidades del servicio, respondiendo al criterio de facilitar la atención a los ciudadanos. b) Durante la jornada de trabajo se podrá disfrutar de una pausa, por un período de treinta minutos, que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios y, con carácter general, podrá efectuarse entre las diez y las doce treinta horas. c) La distribución anual de la jornada no podrá alterar el número de días de vacaciones que establezca la normativa en vigor”. Finalmente, los artículos Tercero y Quinto de la Resolución de 20 de diciembre de 2005 se refieren a “Jornada y horario de especial dedicación” y “Jornadas y horarios especiales” respectivamente. La Corporación tiene competencia para decidir sobre el horario concreto, (TS de 16-XI-1994, 16-VI-1995, 30-X-1995 y STS de 30-V-1992) y esta capacidad no ha de ser en absoluto pasada por alto.

Si la Corporación no establece nada se aplicará directamente la Resolución citada (según dispone su artículo Primero). Recordamos además que no puede reducirse a través de la negociación este número de horas, ni siquiera mínimamente: «se trata aquí de una imposición legal que exige la misma jornada y no una mera aproximación» (SSTS de 7 de abril de 1995, 20 de febrero de 1996, 19 de febrero 1999, y mas reciente, por ejemplo, la STS de 2 de marzo de 2004). La STS de 20-II-1996 insiste en que «el mandato expreso de una norma con rango de Ley no puede desconocerse o modificarse en virtud de una negociación colectiva, pues además de infringir aquel precepto legal al fijarse para los funcionarios de la Administración Local una jornada laboral distinta de la de los funcionarios de la Administración del Estado, podría dar lugar a una multiplicidad de jornadas laborales distintas como consecuencia de las negociaciones efectuadas en cada una de las Entidades Locales».

Por ello, aunque en el Pacto se recoja una jornada de 35 horas semanales, su redacción no se ajusta a la normativa señalada, y cuya jornada ordinaria debe de situarse en 37,5 horas semanales, y como quiera, que la diferencia existente entre las 37,5 horas y las 40 horas de exceso de jornada ha sido abonada mediante el complemento de gratificación, inclusive en los periodos en los



que los miembros del Cuerpo de la Policía Local han estado flanco de servicio (vacaciones, licencias y permisos), cuando las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal (37,5 horas/semana), similares a las horas extraordinarias, pero en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.

Por todo ello, la prolongación de jornada, cuando así lo hayan establecido las competentes autoridades administrativas, constituye un concepto que la Administración Local puede utilizar, junto a los demás que vienen determinados legalmente, para retribuir una jornada de 40 horas semanales, superior a la ordinaria de treinta y siete horas y media, mediante el complemento de productividad [STS de 30 de enero de 1998. Retribución que, de otra parte, viene siendo aplicable por la Administración del Estado desde hace años.

En todo caso, habrán de tenerse en cuenta las limitaciones presupuestarias derivadas del incremento autorizado de la masa salarial establecida en las diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y el cumplimiento de requisitos legales, de las que son buen ejemplo las STSJ de Andalucía, de 8 de marzo de 2005 y STSJ de Asturias de 9 de noviembre de 2004, sobre procedimiento y singularidad de la reclasificación.

E) En relación con el apartado b) del suplico de la reclamación relativo al plus de turnicidad al que se refiere el Artículo 36 del Pacto, ha de entenderse que el mismo se encuentra recogido en los componentes generales y singulares del Complemento Específico al retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo. Por ello, se entiende, entre los factores objetivables del complemento específico se encuentra la turnicidad, no quedando éste a la discrecionalidad de la Administración.

Por tanto, el concepto de turnicidad, indudablemente, ha de asumirse dentro de los términos del art. 4.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

F) En relación los apartados c) y d) del suplico de la reclamación, se detalla que en el acuerdo sectorial se refleja claramente, en su apartado 3º., al indicarse el aumento lineal a todos los integrantes del Área de Seguridad Ciudadana de tres puntos de nivel, más 2.400 € al Complemento Específico. Por ello, no podía ni puede ser de aplicación la norma expresada en la reclamación de aumentar, aun más, un punto de nivel del Complemento de Destino, al que se contrae la Disposición Adicional Primera del Pacto y el aumento anual, gradual y progresivo del Complemento específico, conforme a lo expuesto en la Disposición Adicional Segunda, por ser ambas disposiciones contradictorias, al superponerse ambas subidas de los complementos de destino y específico, sin ningún tipo de análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo, y a mayor abundamiento, los negociadores hubiesen expresado en el citado apartado 3º del acuerdo sectorial la suma total de los niveles y de las retribuciones del complemento específico, cuestión ésta, que no se realizó, al no contemplarse esta situación tan anómala.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de junio del 2003, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 23 de junio (BOP. Número 133 de fecha 15/07/2003), es por lo que, VENGO EN PROPONER:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC, se procede a la acumulación de todas las solicitudes por guardar identidad sustancial.

Segundo.- Desestimar en todos sus términos las solicitudes presentadas por los Sres. miembros del Cuerpo de la Policía Local, descritos a continuación, por un lado, por considerar que las tareas que está desempeñando se encuentran encuadradas dentro del puesto de trabajo señalado en la Relación de Puestos de Trabajo de los citados ejercicios reclamados, y por otro lado, que las retribuciones que está percibiendo se ajustan a lo preceptuado en la RPT aprobada y publicada en el diario oficial correspondiente, así como de acuerdo con el Pacto de Funcionarios y acuerdo sectorial para la Policía Local. (BOPA número 99 de fecha 23.05.2007), sin que haya sido el citado acuerdo objeto de impugnación.

D. Rafael Angel Arenas Navarro, nº registro de entrada: 4.334 de 25-02-2011

D. Francisco Javier Berrirido Trillo, nº registro de entrada: 4.336 de 25-02-2011

Tercero.- Notificar el presente acuerdo, de forma individualizado, a los Sres. reseñados, a los efectos indicados.

Cuarto.- Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes RECURSOS:

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992).*
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.*
- Cualquier otro que estime oportuno”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

3º.- 1.- Proposición relativa a aceptar la cesión ofrecida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la pintura denominada “El Baño”

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

“RESULTANDO que el día 21 de octubre de 2010 (RE núm.: 24605) se trasladó por el Área Educación, Cultura y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Roquetas de



Mar a la Dependencia de Patrimonio relación de determinados bienes muebles a efectos de proceder a su oportuna catalogación inventarial, hallándose dentro de la mencionada descripción el bien objeto del presente expediente.

RESULTANDO que por Resolución de fecha 3 de noviembre de 2010, se acordó iniciar los trámites necesarios para que el órgano que resultare competente se pronunciase sobre la aceptación de la donación propuesta, requiriéndose por Resolución de 8 de noviembre de 2010 al Área Educación, Cultura y Participación Ciudadana a fin de que aportase determinados datos necesarios para la Catalogación pretendida, los cuales han sido cumplimentados por escrito de 9 de febrero de 2011, tras la emisión del informe técnico de 1 de febrero de 2011.

RESULTANDO que según la documentación indicada, la descripción del bien donado es la siguiente:

▪ Autor:	Peter Bøjthe.
▪ Denominación del bien:	pintura "El baño".
▪ Descripción del bien:	técnica óleo – medidas 61X46 cm.
▪ Tipo de bien:	mobiliario.
▪ Título por el que se transmite:	donación.
▪ Valoración del bien:	950 €.
▪ Estado de conservación:	muy bueno.
▪ Otros datos de importancia:	
▪ El bien ha sido entregado a:	D. Juan Ibáñez Plaza, en calidad de Coordinador de Exposiciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).
▪ Lugar donde se ubica el bien:	Museo Taurino (comprometiéndose a comunicar cualquier cambio o traslado del mismo).
▪ Responsable de su custodia	D. Juan Ibáñez Plaza
▪ Cargas o gravámenes:	no tiene.
▪ Contraprestación o afectación:	ninguna.
▪ Se adjunta fotografía del bien: sí	

RESULTANDO que la mencionada cesión gratuita resulta útil y conveniente para los intereses municipales.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 c) del RB, artículo 8 de la LBELA y el artículo 19 del RBELA, las EELLs tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos y que el bien mueble ofrecido no tiene ninguna condición, carga, gravamen u otra modalidad onerosa.

CONSIDERANDO que según lo establecido en el artículo 11.3 LBELA, en la DA 2ª de la LCSP y en el artículo 121 RLBR, el órgano competente en el presente expediente es el Alcalde-Presidente, si bien esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 1.1f) del Decreto de 17 de noviembre de 2008 (BOP 26/12/2008), resultando ser éste el órgano competente para la adopción del acuerdo correspondiente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 9 y 11 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre (LBELA), artículos 19, 22 y 23 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA), artículos 9, 10 c), 12.1) y 2) y 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986 de 13 de junio (RB), artículos 618 y ss del Código Civil de 24 de julio de 1889 (CC), en especial en lo establecido en el artículo 632 de dicho texto normativo, artículo 3.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL) y artículos



4.1p) y 2), 20.2 y la DA 2ª de la Ley 30/2007, de 30 octubre de Contratos del Sector Público (LCSP).

VISTO el informe de los SSTT, el informe jurídico y el certificado de Intervención, SE PROPONE EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- *Aceptar la cesión ofrecida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por D. Peter Bøjthe de la pintura denominada “El baño” cuya descripción se expone en el tercer Resultando de esta Propuesta.*

SEGUNDA.- *Dar de alta en el Inventario de Bienes y Derechos el bien mueble descrito, tal y como dispone el artículo 59 LBELA.*

TERCERO.- *Notificar este acuerdo al cedente.*

CUARTO.- *Facultar al Presidente de la EELL para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.*

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 2.- Proposición relativa a aceptar la cesión ofrecida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la pintura denominada “Metamorfosis”

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

“RESULTANDO que el día 21 de octubre de 2010 (RE núm.: 24605) se trasladó por el Área Educación, Cultura y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Dependencia de Patrimonio relación de determinados bienes muebles a efectos de proceder a su oportuna catalogación inventarial, hallándose dentro de la mencionada descripción el bien objeto del presente expediente.

RESULTANDO que por Resolución de fecha 3 de noviembre de 2010, se acordó iniciar los trámites necesarios para que el órgano que resultare competente se pronunciase sobre la aceptación de la donación propuesta, requiriéndose por Resolución de 8 de noviembre de 2010 al Área Educación, Cultura y Participación Ciudadana a fin de que aportase determinados datos necesarios para la Catalogación pretendida, los cuales han sido cumplimentados por escrito de 9 de febrero de 2011, tras la emisión del informe técnico de 1 de febrero de 2011.

RESULTANDO que según la documentación indicada, la descripción del bien donado es la siguiente:

▪ Autor:

Juan Ruiz Miralles.



▪ Denominación del bien:	pintura "metamorfosis".
▪ Descripción del bien:	técnica mixta – medidas 182X182 cm.
▪ Tipo de bien:	mobiliario.
▪ Título por el que se transmite:	donación.
▪ Valoración del bien:	20.000 €.
▪ Estado de conservación:	muy bueno.
▪ Otros datos de importancia:	
▪ El bien ha sido entregado a:	D. Juan Ibáñez Plaza, en calidad de Coordinador de Exposiciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).
▪ Lugar donde se ubica el bien:	Teatro auditorio (comprometiéndose a comunicar cualquier cambio o traslado del mismo).
▪ Responsable de su custodia	D. Juan Ibáñez Plaza
▪ Cargas o gravámenes:	no tiene.
▪ Contraprestación o afectación:	ninguna.
▪ Se adjunta fotografía del bien:	sí

RESULTANDO que la mencionada cesión gratuita resulta útil y conveniente para los intereses municipales.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 c) del RB, artículo 8 de la LBELA y el artículo 19 del RBELA, las EELLs tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos y que el bien mueble ofrecido no tiene ninguna condición, carga, gravamen u otra modalidad onerosa.

CONSIDERANDO que según lo establecido en el artículo 11.3 LBELA, en la DA 2ª de la LCSP y en el artículo 121 RLBRL, el órgano competente en el presente expediente es el Alcalde-Presidente, si bien esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 1.1f) del Decreto de 17 de noviembre de 2008 (BOP 26/12/2008), resultando ser éste el órgano competente para la adopción del acuerdo correspondiente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 9 y 11 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre (LBELA), artículos 19, 22 y 23 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA), artículos 9, 10 c), 12.1) y 2) y 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986 de 13 de junio (RB), artículos 618 y ss del Código Civil de 24 de julio de 1889 (CC), en especial en lo establecido en el artículo 632 de dicho texto normativo, artículo 3.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL) y artículos 4.1p) y 2), 20.2 y la DA 2ª de la Ley 30/2007, de 30 octubre de Contratos del Sector Público (LCSP).

VISTO el informe de los SSTT, el informe jurídico y el certificado de Intervención, SE PROPONE EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la cesión ofrecida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por D. Juan Ruiz Miralles de la pintura denominada "metamorfosis" cuya descripción se expone en el tercer Resultando de esta Propuesta.

SEGUNDA.- Dar de alta en el Inventario de Bienes y Derechos el bien mueble descrito, tal y como dispone el artículo 59 LBELA.

TERCERO.- *Notificar este acuerdo al cedente.*

CUARTO.- *Facultar al Presidente de la EELL para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.*

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 3.- Proposición relativa a aceptar la cesión ofrecida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la pintura denominada “De Pecho”

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

“RESULTANDO que el día 21 de octubre de 2010 (RE núm.: 24605) se trasladó por el Área Educación, Cultura y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Dependencia de Patrimonio relación de determinados bienes muebles a efectos de proceder a su oportuna catalogación inventarial, hallándose dentro de la mencionada descripción el bien objeto del presente expediente.

RESULTANDO que por Resolución de fecha 3 de noviembre de 2010, se acordó iniciar los trámites necesarios para que el órgano que resultare competente se pronunciase sobre la aceptación de la donación propuesta, requiriéndose por Resolución de 8 de noviembre de 2010 al Área Educación, Cultura y Participación Ciudadana a fin de que aportase determinados datos necesarios para la Catalogación pretendida, los cuales han sido cumplimentados por escrito de 9 de febrero de 2011, tras la emisión del informe técnico de 1 de febrero de 2011.

RESULTANDO que según la documentación indicada, la descripción del bien donado es la siguiente:

▪ Autor:	Remy J. López.
▪ Denominación del bien:	pintura “De pecho”.
▪ Descripción del bien:	técnica óleo – medidas 92X65 cm.
▪ Tipo de bien:	mobiliario.
▪ Título por el que se transmite:	donación.
▪ Valoración del bien:	950 €.
▪ Estado de conservación:	muy bueno.
▪ Otros datos de importancia:	
▪ El bien ha sido entregado a:	D. Juan Ibáñez Plaza, en calidad de Coordinador de Exposiciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).
▪ Lugar donde se ubica el bien:	Museo Taurino (comprometiéndose a comunicar cualquier cambio o traslado del mismo).
▪ Responsable de su custodia	D. Juan Ibáñez Plaza
▪ Cargas o gravámenes:	no tiene.
▪ Contraprestación o afectación:	ninguna.
▪ Se adjunta fotografía del bien:	sí

RESULTANDO que la mencionada cesión gratuita resulta útil y conveniente para los intereses municipales.



CONSIDERANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 c) del RB, artículo 8 de la LBELA y el artículo 19 del RBELA, las EELLs tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos y que el bien mueble ofrecido no tiene ninguna condición, carga, gravamen u otra modalidad onerosa.

CONSIDERANDO que según lo establecido en el artículo 11.3 LBELA, en la DA 2ª de la LCSP y en el artículo 121 RLBRL, el órgano competente en el presente expediente es el Alcalde-Presidente, si bien esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 1.1f) del Decreto de 17 de noviembre de 2008 (BOP 26/12/2008), resultando ser éste el órgano competente para la adopción del acuerdo correspondiente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 9 y 11 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre (LBELA), artículos 19, 22 y 23 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA), artículos 9, 10 c), 12.1) y 2) y 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986 de 13 de junio (RB), artículos 618 y ss del Código Civil de 24 de julio de 1889 (CC), en especial en lo establecido en el artículo 632 de dicho texto normativo, artículo 3.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL) y artículos 4.1p) y 2), 20.2 y la DA 2ª de la Ley 30/2007, de 30 octubre de Contratos del Sector Público (LCSP).

VISTO el informe de los SSTT, el informe jurídico y el certificado de Intervención, SE PROPONE EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la cesión ofrecida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por D. Remy J. López de la pintura denominada “De pecho” cuya descripción se expone en el tercer Resultando de esta Propuesta.

SEGUNDA.- Dar de alta en el Inventario de Bienes y Derechos el bien mueble descrito, tal y como dispone el artículo 59 LBELA.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al cedente.

CUARTO.- Facultar al Presidente de la EELL para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 4.- Proposición relativa a aceptar la cesión ofrecida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la pintura denominada “Retrato de Cayetano”

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

“RESULTANDO que el día 21 de octubre de 2010 (RE núm.: 24605) se trasladó por el Área Educación, Cultura y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Dependencia de Patrimonio relación de determinados bienes muebles a efectos de proceder a su oportuna catalogación inventarial, hallándose dentro de la mencionada descripción el bien objeto del presente expediente.

RESULTANDO que por Resolución de fecha 3 de noviembre de 2010, se acordó iniciar los trámites necesarios para que el órgano que resultare competente se pronunciase sobre la aceptación de la donación propuesta, requiriéndose por Resolución de 8 de noviembre de 2010 al Área Educación, Cultura y Participación Ciudadana a fin de que aportase determinados datos necesarios para la Catalogación pretendida, los cuales han sido cumplimentados por escrito de 9 de febrero de 2011, tras la emisión del informe técnico de 1 de febrero de 2011.

RESULTANDO que según la documentación indicada, la descripción del bien donado es la siguiente:

▪ Autor:	Alberto Poggi.
▪ Denominación del bien:	pintura “Retrato de Cayetano”.
▪ Descripción del bien:	técnica óleo – medidas 49X39 cm.
▪ Tipo de bien:	mobiliario.
▪ Título por el que se transmite:	donación.
▪ Valoración del bien:	750 €.
▪ Estado de conservación:	muy bueno.
▪ Otros datos de importancia:	
▪ El bien ha sido entregado a:	D. Juan Ibáñez Plaza, en calidad de Coordinador de Exposiciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).
▪ Lugar donde se ubica el bien:	Museo Taurino (comprometiéndose a comunicar cualquier cambio o traslado del mismo).
▪ Responsable de su custodia	D. Juan Ibáñez Plaza
▪ Cargas o gravámenes:	no tiene.
▪ Contraprestación o afectación:	ninguna.
▪ Se adjunta fotografía del bien: sí	

RESULTANDO que la mencionada cesión gratuita resulta útil y conveniente para los intereses municipales.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 c) del RB, artículo 8 de la LBELA y el artículo 19 del RBELA, las EELLs tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos y que el bien mueble ofrecido no tiene ninguna condición, carga, gravamen u otra modalidad onerosa.

CONSIDERANDO que según lo establecido en el artículo 11.3 LBELA, en la DA 2ª de la LCSP y en el artículo 121 RLBRL, el órgano competente en el presente expediente es el Alcalde-Presidente, si bien esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 1.1f) del Decreto de 17 de noviembre de 2008 (BOP 26/12/2008), resultando ser éste el órgano competente para la adopción del acuerdo correspondiente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 9 y 11 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre (LBELA), artículos 19, 22 y 23 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA), artículos 9, 10 c), 12.1) y 2) y 13 del Reglamento de Bienes de las



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986 de 13 de junio (RB), artículos 618 y ss del Código Civil de 24 de julio de 1889 (CC), en especial en lo establecido en el artículo 632 de dicho texto normativo, artículo 3.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL) y artículos 4.1ª) y 2), 20.2 y la DA 2ª de la Ley 30/2007, de 30 octubre de Contratos del Sector Público (LCSP).

VISTO el informe de los SSTT, el informe jurídico y el certificado de Intervención, SE PROPONE EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la cesión ofrecida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por D. Alberto Poggi de la pintura denominada “Retrato de Cayetano” cuya descripción se expone en el tercer Resultando de esta Propuesta.

SEGUNDA.- Dar de alta en el Inventario de Bienes y Derechos el bien mueble descrito, tal y como dispone el artículo 59 LBELA.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al cedente.

CUARTO.- Facultar al Presidente de la EELL para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 5.- Proposición relativa a aceptar la cesión ofrecida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la pintura denominada “Torero”

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

“RESULTANDO que el día 21 de octubre de 2010 (RE núm.: 24605) se trasladó por el Área Educación, Cultura y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Dependencia de Patrimonio relación de determinados bienes muebles a efectos de proceder a su oportuna catalogación inventarial, hallándose dentro de la mencionada descripción el bien objeto del presente expediente.

RESULTANDO que por Resolución de fecha 3 de noviembre de 2010, se acordó iniciar los trámites necesarios para que el órgano que resultare competente se pronunciase sobre la aceptación de la donación propuesta, requiriéndose por Resolución de 8 de noviembre de 2010 al Área Educación, Cultura y Participación Ciudadana a fin de que aportase determinados datos necesarios para la Catalogación

pretendida, los cuales han sido cumplimentados por escrito de 9 de febrero de 2011, tras la emisión del informe técnico de 1 de febrero de 2011.

RESULTANDO que según la documentación indicada, la descripción del bien donado es la siguiente:

▪ Autor:	Carmen Pinteño Nuñez.
▪ Denominación del bien:	pintura "Torero".
▪ Descripción del bien:	técnica óleo – medidas 41X34 cm.
▪ Tipo de bien:	mobiliario.
▪ Título por el que se transmite:	donación.
▪ Valoración del bien:	900 €.
▪ Estado de conservación:	muy bueno.
▪ Otros datos de importancia:	
▪ El bien ha sido entregado a:	D. Juan Ibáñez Plaza, en calidad de Coordinador de Exposiciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).
▪ Lugar donde se ubica el bien:	Museo Taurino (comprometiéndose a comunicar cualquier cambio o traslado del mismo).
▪ Responsable de su custodia	D. Juan Ibáñez Plaza
▪ Cargas o gravámenes:	no tiene.
▪ Contraprestación o afectación:	ninguna.
▪ Se adjunta fotografía del bien: sí	

RESULTANDO que la mencionada cesión gratuita resulta útil y conveniente para los intereses municipales.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 c) del RB, artículo 8 de la LBELA y el artículo 19 del RBELA, las EELLs tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos y que el bien mueble ofrecido no tiene ninguna condición, carga, gravamen u otra modalidad onerosa.

CONSIDERANDO que según lo establecido en el artículo 11.3 LBELA, en la DA 2ª de la LCSP y en el artículo 121 RLBR, el órgano competente en el presente expediente es el Alcalde-Presidente, si bien esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 1.1f) del Decreto de 17 de noviembre de 2008 (BOP 26/12/2008), resultando ser éste el órgano competente para la adopción del acuerdo correspondiente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 9 y 11 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre (LBELA), artículos 19, 22 y 23 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA), artículos 9, 10 c), 12.1) y 2) y 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986 de 13 de junio (RB), artículos 618 y ss del Código Civil de 24 de julio de 1889 (CC), en especial en lo establecido en el artículo 632 de dicho texto normativo, artículo 3.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL) y artículos 4.1p) y 2), 20.2 y la DA 2ª de la Ley 30/2007, de 30 octubre de Contratos del Sector Público (LCSP).

VISTO el informe de los SSTT, el informe jurídico y el certificado de Intervención, SE PROPONE EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la cesión ofrecida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por D. Carmen Pinteño Nuñez de la pintura denominada "Torero" cuya descripción se expone en el tercer Resultando de esta Propuesta.

SEGUNDA.- Dar de alta en el Inventario de Bienes y Derechos el bien mueble descrito, tal y como dispone el artículo 59 LBEMLA.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al cedente.

CUARTO.- Facultar al Presidente de la EELL para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 6.- Proposición relativa a aceptar la cesión ofrecida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la pintura denominada “Personaje”

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

“RESULTANDO que el día 21 de octubre de 2010 (RE núm.: 24605) se trasladó por el Área Educación, Cultura y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Dependencia de Patrimonio relación de determinados bienes muebles a efectos de proceder a su oportuna catalogación inventarial, hallándose dentro de la mencionada descripción el bien objeto del presente expediente.

RESULTANDO que por Resolución de fecha 3 de noviembre de 2010, se acordó iniciar los trámites necesarios para que el órgano que resultare competente se pronunciase sobre la aceptación de la donación propuesta, requiriéndose por Resolución de 8 de noviembre de 2010 al Área Educación, Cultura y Participación Ciudadana a fin de que aportase determinados datos necesarios para la Catalogación pretendida, los cuales han sido cumplimentados por escrito de 9 de febrero de 2011, tras la emisión del informe técnico de 1 de febrero de 2011.

RESULTANDO que según la documentación indicada, la descripción del bien donado es la siguiente:

▪ Autor:	Carmen Pinteño Nuñez.
▪ Denominación del bien:	pintura “Torero”.
▪ Descripción del bien:	técnica óleo – medidas 41X34 cm.
▪ Autor:	Gines Cervantes Ballesta
▪ Denominación del bien:	pintura “Personaje”
▪ Descripción del bien:	técnica óleo – medidas 120X160 cm
▪ Tipo de bien:	mobiliario.
▪ Título por el que se transmite:	donación.
▪ Valoración del bien:	4.000 €.
▪ Estado de conservación:	muy bueno
▪ Otros datos de importancia:	
▪ El bien ha sido entregado a:	D. Juan Ibáñez Plaza, en calidad de Coordinador de Exposiciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).



- | | |
|-----------------------------------|--|
| ▪ Contraprestación o afectación: | ninguna. |
| ▪ Lugar donde se ubica el bien: | Castillo de Santa Ana
(comprometiéndose a comunicar cualquier cambio o traslado del mismo). |
| ▪ Responsable de su custodia | D. Juan Ibáñez Plaza |
| ▪ Cargas o gravámenes: | no tiene |
| ▪ Contraprestación o afectación: | ninguna. |
| ▪ Se adjunta fotografía del bien: | no |

RESULTANDO que la mencionada cesión gratuita resulta útil y conveniente para los intereses municipales.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 c) del RB, artículo 8 de la LBELA y el artículo 19 del RBELA, las EELLs tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos y que el bien mueble ofrecido no tiene ninguna condición, carga, gravamen u otra modalidad onerosa.

CONSIDERANDO que según lo establecido en el artículo 11.3 LBELA, en la DA 2ª de la LCSP y en el artículo 121 RLBRL, el órgano competente en el presente expediente es el Alcalde-Presidente, si bien esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 1.1f) del Decreto de 17 de noviembre de 2008 (BOP 26/12/2008), resultando ser éste el órgano competente para la adopción del acuerdo correspondiente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 9 y 11 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre (LBELA), artículos 19, 22 y 23 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA), artículos 9, 10 c), 12.1) y 2) y 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986 de 13 de junio (RB), artículos 618 y ss del Código Civil de 24 de julio de 1889 (CC), en especial en lo establecido en el artículo 632 de dicho texto normativo, artículo 3.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL) y artículos 4.1p) y 2), 20.2 y la DA 2ª de la Ley 30/2007, de 30 octubre de Contratos del Sector Público (LCSP).

VISTO el informe de los SSTT, el informe jurídico y el certificado de Intervención, SE PROPONE EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la cesión ofrecida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por D. Gines Cervantes Ballesta de la pintura denominada "Personaje" cuya descripción se expone en el tercer Resultando de esta Propuesta.

SEGUNDA.- Dar de alta en el Inventario de Bienes y Derechos el bien mueble descrito, tal y como dispone el artículo 59 LBELA.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al cedente.

CUARTO.- Facultar al Presidente de la EELL para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 7.- **Proposición relativa a aceptar la cesión ofrecida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la pintura denominada “Figura”**

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“RESULTANDO que el día 21 de octubre de 2010 (RE núm.: 24605) se trasladó por el Área Educación, Cultura y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Dependencia de Patrimonio relación de determinados bienes muebles a efectos de proceder a su oportuna catalogación inventarial, hallándose dentro de la mencionada descripción el bien objeto del presente expediente.

RESULTANDO que por Resolución de fecha 3 de noviembre de 2010, se acordó iniciar los trámites necesarios para que el órgano que resultare competente se pronunciase sobre la aceptación de la donación propuesta, requiriéndose por Resolución de 8 de noviembre de 2010 al Área Educación, Cultura y Participación Ciudadana a fin de que aportase determinados datos necesarios para la Catalogación pretendida, los cuales han sido cumplimentados por escrito de 9 de febrero de 2011, tras la emisión del informe técnico de 1 de febrero de 2011.

RESULTANDO que según la documentación indicada, la descripción del bien donado es la siguiente:

▪ Autor:	José Luis Ortega Jaldo.
▪ Denominación del bien:	dibujo “Figura”.
▪ Descripción del bien:	técnica grafito – medidas 50X70 cm.
▪ Tipo de bien:	mobiliario.
▪ Título por el que se transmite:	donación.
▪ Valoración del bien:	600 €.
▪ Estado de conservación:	muy bueno.
▪ Otros datos de importancia:	
▪ El bien ha sido entregado a:	D. Juan Ibáñez Plaza, en calidad de Coordinador de Exposiciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).
▪ Lugar donde se ubica el bien:	Centro socio-cultural de El Parador (comprometiéndose a comunicar cualquier cambio o traslado del mismo).
▪ Responsable de su custodia	D. Juan Ibáñez Plaza
▪ Cargas o gravámenes:	no tiene.
▪ Contraprestación o afectación:	ninguna.
▪ Se adjunta fotografía del bien:	no

RESULTANDO que la mencionada cesión gratuita resulta útil y conveniente para los intereses municipales.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 c) del RB, artículo 8 de la LBELA y el artículo 19 del RBELA, las EELLs tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos y que el bien mueble ofrecido no tiene ninguna condición, carga, gravamen u otra modalidad onerosa.

CONSIDERANDO que según lo establecido en el artículo 11.3 LBELA, en la DA 2ª de la LCSP y en el artículo 121 RLBR, el órgano competente en el presente expediente es el Alcalde-Presidente, si bien esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 1.1f) del Decreto de 17 de noviembre de 2008 (BOP 26/12/2008), resultando ser éste el órgano competente para la adopción del acuerdo correspondiente.



CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 9 y 11 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre (LBELA), artículos 19, 22 y 23 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA), artículos 9, 10 c), 12.1) y 2) y 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986 de 13 de junio (RB), artículos 618 y ss del Código Civil de 24 de julio de 1889 (CC), en especial en lo establecido en el artículo 632 de dicho texto normativo, artículo 3.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL) y artículos 4.1p) y 2), 20.2 y la DA 2ª de la Ley 30/2007, de 30 octubre de Contratos del Sector Público (LCSP).

VISTO el informe de los SSTT, el informe jurídico y el certificado de Intervención, SE PROPONE EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- *Aceptar la cesión ofrecida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por D. José Luis Ortega Jaldo de la pintura denominada "Figura" cuya descripción se expone en el tercer Resultando de esta Propuesta.*

SEGUNDA.- *Dar de alta en el Inventario de Bienes y Derechos el bien mueble descrito, tal y como dispone el artículo 59 LBELA.*

TERCERO.- *Notificar este acuerdo al cedente.*

CUARTO.- *Facultar al Presidente de la EELL para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.*

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

No existen asuntos a tratar.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

5º.- 1.- Proposición relativa a felicitar al Club Deportivo Natación y Waterpolo Roquetas de Mar por la obtención del título de Campeones andaluces.

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

"Roquetas de Mar nuevamente está de enhorabuena al hacernos eco de un nuevo logro para el deporte de nuestro municipio, tratándose de jóvenes deportistas locales pertenecientes al Club



Deportivo Natación y Waterpolo Roquetas de Mar, los cuales ha obtenido numerosos y meritorios logros de títulos de Campeones andaluces así como una gran representación en los Campeonatos de Andalucía de Invierno de Natación.

Todo ello se convierte en el fiel reflejo a una merecida y justa recompensa dando cuenta al magnífico trabajo realizado tanto por estas promesas del deporte de Roquetas de Mar, así como por la labor que desde las categorías de base se viene cometiendo por parte de este Club, expresando nuestra más sincera y enérgica enhorabuena por el hecho referido

De esta manera se da testimonio del buen hacer de todo el entramado que conforma el funcionamiento de esta Entidad Deportiva roquetera, desde su Presidente pasando por el Cuerpo Técnico, Entrenadores/as y Deportistas.

Es por lo que no queremos dejar pasar la ocasión que merece para dar traslado de nuestra más veraz felicitación por tal motivo, animándoles y emplazándoles a que sigan en esta misma línea a la vez que elevan el nombre de nuestro querido municipio a lo más alto, convirtiéndose así en todo un modelo a seguir en cuanto a deportividad, esfuerzo, disciplina y afán de superación, a destacar entre otros muchos valores inherentes en la práctica de la actividad física y el deporte.

En atención a lo anteriormente expuesto, PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local considerar la aprobación de transmitir la correspondiente comunicación al Club Natación y Waterpolo Roquetas de Mar por el motivo anteriormente expuesto.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.- 2.- Proposición relativa a proceder a autorizar gasto para el desarrollo de El Acto en Conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

“El Centro Municipal de Información a la Mujer, continuando con el desarrollo de las Actividades de su Programa Anual, va a desarrollar EL Acto en Conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora, que se celebrará el próximo día 8 de marzo de 2011 en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar a las 20:00 horas.

El gasto para la celebración de dicho acto es el siguiente:

<i>Placas y Figuras</i>	<i>349,80 €</i>
<i>Publicidad y entradas</i>	<i>326,00 €</i>
<i>Alimentación artistas</i>	<i>100,00 €</i>
<i>Flores</i>	<i>200,00 €</i>

TOTAL 975,80 €



Esta delegación PROPONE se proceda a autorizar gasto por importe de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (975,80 €), con cargo a la partida de actividades 04100 232 22610

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su mayor criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

6º.- 1.- Aprobación, si procede, de la devolución de facturación EX009/2011 remitida por Acuamed en materia de reutilización del Campo de Dalías.

Se da cuenta de los escritos remitidos por Acuamed el pasado día 2 de marzo de 2011 a través del cual nos adjunta la factura EX009/2011 correspondientes a la tarifa de amortización trimestral sobre reutilización del Campo trimestral de Dalías de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 6.1 del Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Reutilización de Aguas Residuales tratadas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Proceder a la devolución de la facturación por no haberse iniciado la explotación, ni entrado en servicio, ni haberse comprobado el funcionamiento operativo, ni contar con autorización de la Agencia Andaluza del Agua para el aprovechamiento de las aguas depuradas que precisa de la documentación técnica, ni en definitiva haberse aprobado por el Consorcio de Gestión de Servicio de Saneamiento del Poniente el Convenio específico de operación de las infraestructuras ni recibido la documentación exigido por el Consorcio a ACUAMED para la aprobación del Convenio y recepción de la infraestructura.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Responsable Legal de Acuamed.

6º.- 2.- Aprobación, si procede, de la devolución de facturación EX014/2011 remitida por Acuamed en materia de Emisario Terrestre de La Ventilla.

Se da cuenta de los escritos remitidos por Acuamed el pasado día 2 de marzo de 2011 a través del cual nos adjunta la factura EX014/2011 correspondientes a la tarifa de amortización trimestral sobre Emisario Terrestre de la Ventilla de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 6.1 del Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Reutilización de Aguas Residuales tratadas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:



Primero.- Proceder a la devolución de la facturación por no haberse iniciado la explotación, ni entrado en servicio, ni haberse comprobado el funcionamiento operativo, ni contar con autorización de la Agencia Andaluza del Agua para el aprovechamiento de las aguas depuradas que precisa de la documentación técnica, ni en definitiva haberse aprobado por el Consorcio de Gestión de Servicio de Saneamiento del Poniente el Convenio específico de operación de las infraestructuras ni recibido la documentación exigido por el Consorcio a ACUAMED para la aprobación del Convenio y recepción de la infraestructura.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Responsable Legal de Acuamed.

6º.- 3.- Aprobación, si procede, de la devolución de facturación EX019/2011 remitida por Acuamed en materia de reutilización del Campo de Dalías.

Se da cuenta de los escritos remitidos por Acuamed el pasado día 2 de marzo de 2011 a través del cual nos adjunta la factura EX019/2011 correspondientes a la tarifa de amortización trimestral sobre reutilización del Campo trimestral de Dalías de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 6.1 del Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Reutilización de Aguas Residuales tratadas.

La *JUNTA DE GOBIERNO* ha resuelto:

Primero.- Proceder a la devolución de la facturación por no haberse iniciado la explotación, ni entrado en servicio, ni haberse comprobado el funcionamiento operativo, ni contar con autorización de la Agencia Andaluza del Agua para el aprovechamiento de las aguas depuradas que precisa de la documentación técnica, ni en definitiva haberse aprobado por el Consorcio de Gestión de Servicio de Saneamiento del Poniente el Convenio específico de operación de las infraestructuras ni recibido la documentación exigido por el Consorcio a ACUAMED para la aprobación del Convenio y recepción de la infraestructura.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Responsable Legal de Acuamed.

6º.- 4.- Aprobación, si procede, de la devolución de facturación EX024/2011 remitida por Acuamed en materia de Emisario Terrestre de La Ventilla.

Se da cuenta de los escritos remitidos por Acuamed el pasado día 2 de marzo de 2011 a través del cual nos adjunta la factura EX024/2011 correspondientes a la tarifa de amortización trimestral sobre Emisario Terrestre de la Ventilla de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 6.1 del Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Reutilización de Aguas Residuales tratadas.

La *JUNTA DE GOBIERNO* ha resuelto:

Primero.- Proceder a la devolución de la facturación por no haberse iniciado la explotación, ni entrado en servicio, ni haberse comprobado el funcionamiento operativo, ni contar con autorización de la Agencia Andaluza del Agua para el aprovechamiento de las aguas depuradas que precisa de la documentación técnica, ni en definitiva haberse aprobado por el Consorcio de Gestión de Servicio de Saneamiento del Poniente el Convenio específico de operación de las infraestructuras ni recibido la documentación exigido por el Consorcio a ACUAMED para la aprobación del Convenio y recepción de la infraestructura.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Responsable Legal de Acuamed.

III.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las diez horas y cuarenta y tres minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en cuarenta y tres páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

ALCALDE-PRESIDENTE EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón.

Guillermo Lago Núñez.